

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que se ha recibido la caución **420-48-99400002231** del 20 de Octubre de 2020, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia
Palmira, Noviembre 18 de 2020

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

Rad. 2020-00215 U.M.H.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte

(2020)

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, prestada como se encuentra la caución exigida, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado ante la Oficina de Registro de II. PP. de Palmira con la M.I. 378-26378, casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de Florida Valle, en la calle novena, entre carreras quince y dieciséis.

Líbrese el oficio correspondiente, teniendo en cuenta para ello las directrices trazadas en los decretos expedidos por el Gobierno nacional en el marco de la Crisis sanitaria originada por la pandemia del Covid-19, en armonía con las pautas comunicadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

13.

Constancia.

Noviembre-18-2020

Se libra oficio #429 a la Oficina de Registro de II.PP. Palmira

William Benavidez Lozano. srio